

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220021800
AUTO #1557

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Revisada la subsanación de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida a través de apoderado judicial por La Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en defensa de los intereses de los menores M.A. y D.A.D.Q. en contra de JAIRO DIAZ TORRES, se observa que fue subsanada indebidamente en virtud que no dio estricto cumplimiento a lo requerido en numeral 1° del auto de fecha junio 30 del año en curso, pues si bien es cierto allegó cuadro explicativo también lo es, que no indicó de manera precisa en cada mes el valor adeudado.

Por ello se

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovida por la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en defensa de los intereses de los menores M.A. y D.A.D.Q. en contra de JAIRO DIAZ TORRES.
2. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ